Año de 1929 Viernes 17 de Mayo Núm. 59

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1312

Gobierno Civil de la Provincia

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Padrón de habitantes

CIRCULAR

Finalizado el día 30 de Abril último, el plazo para la presentación en la Sección provincial de Estadistica del resumen y rectificación de los padrones municipales en Diciembre de 1928, prevengo a los señores Alcaldes que no han cumplimentado este servicio, que de no hacerlo *antes del día veinticinco* de los corrientes, se les impondrán las sanciones a que haya lugar por su morosidad, además de tomar las medidas necesarias para exigirles el más inmediato cumplimiento del mismo.

Segovia, 15 de Mayo de 1929.

EL GOBERNADOR INTERINO,
ALBERTO F. DE SALAMANCA

1314

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

El Excmo. Sr. Director general de Trabajo, me comunica la Real orden siguiente de fecha 7 de los corrientes:

«Excmo. Sr.: Visto el recurso planteado por varios comerciantes y dependientes de Segovia contra acuerdo adoptado por la Delegación local del Consejo de Trabajo, para el cierre de los establecimientos comerciales durante las dos horas de la comida;

Resultando que desde 1926 se abren los establecimientos mercantiles, formándose turnos de dependientes;

Resultando que los obreros y la mayoría de los patronos elegidos para integrar el Comité paritario del Comercio, solicitaron de la Delegación local del Consejo de Trabajo la clausura de los establecimientos durante las dos horas de la comida;

Resultando que después de realizarse un plebiscito y de celebrarse una reunión de patronos y dependientes, la Delegación local, en sesión celebrada en segunda convocatoria, acordó por mayoría el cierre de los establecimientos durante las dos horas de la comida, pero sin determinar esas horas;

Resultando que contra tal resolución, han recurrido patronos y dependientes alegando que los principales clientes de los comercios de Segovia, son los vecinos de pueblos limítrofes que llegan a la capital en automóviles de línea, entre once y once y media de la mañana y marchan de quince a quince y media y por ello el cierre acordado perjudica al comercio; que no se dió bastante plazo para la información y que en la sesión en que la Delegación local del Consejo de Trabajo adoptó el acuerdo, estaban en mayoría los Vocales obreros;

Resultando que el Alcalde-Presidente de la Delegación local pide la anulación del acuerdo, alegando que ha sido excesivo el plazo de información y que no se anunció en el BOLETÍN OFICIAL, aunque si en el diario local;

Considerando que según se ha declarado en multitud de Reales disposiciones y entre otras, en la Real orden de 14 de Marzo de 1919, es facultad exclusiva de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, la determinación de si han de clausurarse o no los establecimientos mercantiles durante las horas de la comida;

Considerando que la previa audiencia de los elementos interesados sólo exige que llegue la noticia a ellos, circunstancia que se logró debidamente toda vez que tuvo la debida publicidad en el único diario local y que la información duró más tiempo del mínimo legal establecido;

Considerando que según las reglas de funcionamiento de las Delegaciones locales, los acuerdos adoptados en sesiones de segunda convocatoria son válidos cualquiera que sea el número de los vocales que asistan;

Considerando que el supuesto perjuicio que al comercio puede irrogar el acuerdo, según las propias manifestaciones de los recurrentes, es posible evitarlo si las dos horas que se determinen para el cierre se acomodan a las que dicese permanecen en la capital los vecinos de los pueblos limitrofes.

Considerando que los Comités paritarios han sido subrogados en las facultades atribuídas a las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo en orden a la fijación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles para el cumplimiento de la ley de 4 de Julio de 1918;

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime el recurso de referencia y se ordene a la Delegación local del Consejo de Trabajo de Segovia, que fije las dos horas en que los establecimientos mercantiles habrán de permanecer cerrados, procurando cohonestar el interés del gremio y el interés público con el cumplimiento de la Ley, manteniéndose su acuerdo hasta tanto que por el Comité paritario correspondiente se resuelva sobre la aplicación de la ley a los expresados establecimientos.

Lo que de Real orden comunicada traslado a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y Delegación local del Consejo de Trabajo en esa capital y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo mandado.

Segovia, 15 de Mayo de 1929.

EL GOBRNADOR CIVIL INTERINO,
ALBERTO F. DE SALAMANCA

1313

Junta Provincial de Abastos

Imposición de multas

Por no haber cumplido los Alcaldes que a continuación se expresan, en los plazos ordenados, los servicios que también se indicarán, correspondientes a fin de Abril último, he tenido a bien, en uso de las facultades que me concede el reglamento de 31 de Diciembre de 1923 y el articulo 274 del estatuto municipal, imponer a los mismos por cada servicio, la multa de quince pesetas, que harán efectivas en el improrrogable plazo de ocho días naturales, contados desde la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL.

A tal efecto presentarán en la Secretaría de esta Junta los pliegos de papel de pagos al Estado por el importe de la indicada multa, a fin de que sean diligenciados y devueltas las mitades a los interesados.

De no cumplirse esta orden en el tiempo dicho, se pasarán al Juzgado de instrucción las oportunas certificaciones de descubierto, para que se hagan efectivas por la vía de apremio.

Señores Alcaldes a que se refiere esta orden

Por no cumplir el servicio de trigo

Corral de Ayllón.
Aldehuela del Codonal.
Rapariegos.
Valverde del Majano.

Por no cumplir el servicio de aceite

Corral de Ayllón.
Aldehuela del Codonal.
Valverde del Majano.

Por no cumplir el servicio de precios de artículos

Corral de Ayllón.
Aldehuela del Codonal.
Valverde del Majano.

Segovia, 14 de Mayo de 1929.

EL GOBERNADOR PRESIDENTE INTERINO,
ALBERTO F. SALAMANCA

Ministerio de Trabajo y Previsón

REAL ORDEN NÚM. 642

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para que se aplacen en toda España las elecciones de los Vocales patronos y obreros que han de constituir los Comités paritarios de Industrias del Vestido y del Tocado, convocadas por Real orden de 29 de Abril pasado (número 609, *Gaceta* del 3 de Mayo corrisnte),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Que las elecciones señaladas en la mencionada disposición para el 12 de Mayo actual tengan lugar el día 19 del mismo mes, verificándose los escrutinios el 23, y celebrándose el de Madrid, a las doce de la mañana, en el salón de actos del Ministerio de Trabajo y Previsión.

2.° Que en las citadas elecciones, además de las entidades reseñadas en la Real orden número 609, podrán tomar parte en las de los Comités paritarios de Madrid las Secciones que integren la Defensa Mercantil Patronal a que efecte la constitución de los Comités paritarios de referencia, y la obrera Sociedad de obreros en artículos de piel, ambas de Madrid.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.—Aunós. Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

1303

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los tipos unitarios del término municipal de San Pedro de Gaíllos, aprobados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		RESUMEN POR CLASES		
	Local	De zona	Superficies	Tipos	Riqueza
Huerta	1.ª	10.ª	0-09-37	200	9,37
Idem	2.ª	11.ª	1-16-84	174	203,30
Idem	3.ª	12.ª	0-32-33	149	48,07
Era (como cereal)	U.ª	3.ª	6-99-91	153	1.070,86
Cereal	1.ª	3.ª	1-23-59	153	189,09
Idem	2.ª	4.ª	23-16-96	129	2.988,88
Idem	3.ª	5.ª	12-46-14	104	1.295,99
Idem	4.ª	6.ª	117-73-83	92	10.831,92
Idem	5.ª	7.ª	154-70-40	79	12.221,62
Idem	6.ª	8.ª	269-24-28	67	18.039,27
Idem	7.ª	9.ª	273-11-21	55	15.021,17
Idem	8.ª	11.ª	345-69-60	40	13.827,84
Idem	9.ª	13.ª	369-32-23	28	10.341,02
Idem	10.ª	14.ª	258-14-00	23	5.937,22
Idem	11.ª	15.ª	244-04-71	18	4.392,85
Idem	12.ª	17.ª	51-54-31	10	515,43
Prado	1.ª	12.ª	2-38-53	224	534,31
Idem	2.ª	14.ª	2-32-35	192	446,11
Idem	3.ª	18.ª	6-67-17	154	1.027,44
Idem	4.ª	23.ª	0-65-35	106	69,27
Dehesa a pastos	U.ª	3.ª	0-41-70	59	24,60
Pastizal	1.ª	2.ª	0-13-64	4,50	0,61
Idem	2.ª	3.ª	62-75-63	3	188,27
Viña	1.ª	6.ª	5-54-49	64	354,87
Idem	2.ª	7.ª	16-27-54	48	781,22
Idem	3.ª	8.ª	14-69-56	32	470,26
Idem	4.ª	9.ª	80-74-59	17	1.372,68
Alameda	U.ª	U.ª	0-82-77	184	152,30
Robledal	U.ª	4.ª	26-21-30	15	393,20
Leñas altas	2.ª	5.ª	199-00-08	10	1.990,01
Leñas bajas	1.ª	2.ª	56-51-87	9	508,67
Totales			2.604-16-28		105.257,19

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de quince días, a contar de esta fecha.

Segovia, 13 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, Manuel Fominaya.

1303

Relación de los tipos unitarios del término muuicipal de Grajera aprobados por la Junta técnica provincial.

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES		RESUMEN POR CLASES		
	Local	De zona	Superficies	Tipos	
Era (como cereal)	U.ª	5.ª	7-46-88	104	
Cereal	1.ª	5.ª	33-01-04	104	
Idem	2.ª	7.ª	81-58-10	79	
Idem	3.ª	9.ª	110-36-31	55	
Idem	4.ª	10.ª	103-06-99	47	
Idem	5.ª	11.ª	80-07-47	40	
Idem	6.ª	12.ª	66-19-63	32	
Idem	7.ª	13.ª	106-52-83	28	
Idem	8.ª	15.ª	84-59-95	18	
Idem	9.ª	16.ª	137-62-06	14	
Prado	1.ª	22.ª	3-83-19	115	
Idem	2.ª	23.ª	50-25-29	106	
Dehesa a pastos	1.ª	4.ª	2-10-02	43	
Idem	2.ª	5.ª	0-71-31	32	
Pastizal	1.ª	2.ª	45-16-20	4,50	
Idem	2.ª	3.ª	106-12-51	3	
Parte forestal					
Alameda	U.ª	U.ª	0-82-19	184	
Dehesa a pastos	1.ª	6.ª	14-07-48	21	
Idem	2.ª	6.ª	7-50-48	21	
Pastizal	1.ª	1.ª	17-56-80	6	
Oquedal	1.ª	U.ª	15-37-47	32	
Monte bajo de roble	1.ª	4.ª	48-53-37	15	
Idem	2.ª	4.ª	33-58-76	15	
Idem	3.ª	5.ª	88-84-52	10	

Advirtiendo a los propietarios de este término municipal que pueden alzarse ante esta Jefatura provincial en el plazo de que quince días a contar de esta fecha.

Segovia, 13 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe de la Junta técnica, Manuel Fominaya.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, han sido nombrados Interventores de fondos de las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 6 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita.

D. Juan Ramirez Suárez, Arucas (Las Palmas).

D. Antonio Martinez Funes, Alcañiz (Teruel).

D. Antonio Medina Santamaría, Santoña (Santander).

D. Julio Blanco López, Consuegra (Toledo).

D, Máximo Coca López, Almodóvar del Campo (Ciudad Real, en comisión.

D. Juan Cortada González, Bollullos del Condado (Huelva).

D, Miguel Frau Villalonga, Lluchmayor (Baleares).

D. Juan Bautista Fandos Domingo, Burriana (Castellón).

D. Fermín Fernández Posada, Felanitx (Baleares).

D. Eugenio González Moreno, Valencia de Acántara (Cáceres).

D. Fermín Fernández Posada, San Vicente de Alcántara (Badajoz).

D. Felipe Ocaña Torrejón, Trujillo (Cáceres).

D. Nicolás Bellido Robles, Andújar (Jaén).

D. Julio Blanco López, Mancha Real (Jaén).

D. Enrique Villaverde Alcaín, Tarancón (Cuenca).

D. Julio Blanco López, Alcaudete (Jaén).

D. Tomás Isaía Díaz, Mora (Toledo).

D. Miguel Jiménez Pérez, La Carolina (Jaén).

D. Máximo Coca López, Fernán Núñez (Córdova), en comisión.

D. Julio Blanco López‘ Moratalla (Murcia).

D. Juan Otero Sastre, Toledo, (Diputación provincial).

D. Dionisio Gallego Calvo y Arteaga, (Palencia).

D. Enrique Martínez Milán, Almansa (Albacete).

D. Pedro Isidro Corrales Barenengoa, Barcarrota (Badajoz).

D. Antonio Milla Ruiz Jódar (Jaén).

D. Baldomero Sánchez Cañete y Sánchez, Alcalá la Real (Jaén).

D. Manuel Pérez Vera, Getafe Madrid), en Comisión.

D. Salvador López Román, Colmenar de Oreja (Madrid).

D. Julio Martín Guzmán, Colmenar Viejo (Madrid).

D. Fermín Fernández Posada, Tineo (Oviedo).

D. José Mesa Pérez, Ribadeo (Lugo).

D. Dionisio Gallego Calvo, Laviana (Oviedo).

D. Faustino Gosalvo y Gosalvo, Algemesí (Valencia).

D. José Suárez Rodríguez, Villanueva de la Serena (Badajoz).

D. Rafael Fabra Compte, Nules (Castellón).

(*Gaceta* del 9 de Mayo.)

Incursos, por diversas causas, en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías de aquéllos a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 11 de Mayo de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

Relación que se cita

Provincia de Alicante.—Alcolecha, D. José Tomás Valero; Polop, D. José María Ribes Sanchis.

Idem de Burgos.—Barbadillo de Herreros, D. Félix Velasco Hernáiz.

Idem de Cuenca.— Cólliga, D. Rafael Morales Pastor.

Idem de Jaén.— Albánchez de Ubeda, D. Remigio Aguayo Valero.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Puntagorda, D. Francico Saavedra Hernández.

Idem de Teruel .—Torre de las Arcas, D. Antonio Minguez Mateo.

Idem de Valencia.—Puebla de San Miguel, D. Antonio Talamantes Paulo.

Idem de Zamora —Quintanilla del Olmo, D. Francisco de la Nogal Garcia.

Idem de Zaragoza.—Ardisa, don Desiderio Peña Ayuso.

Idem de Córdoba.—Obejo, don Francisco Reyes García.

(*Gaceta* del 12 de Mayo.)

REAL ORDEN NÚM. 571

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Comité ejecutivo de la Asociación nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, en solicitud de que se conceda carácter oficial al segundo Congreso de Sanidad municipal qne proyecta celebrar en el mes de Octubre próximo en la ciudad de Zaragoza, cumplimentando así lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de la citada Asociación, que prescribe la organización de actos encaminados a elevar el nivel cultural de los Inspectores municipales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a lo solicitado, concediendo carácter oficial a dicho Congreso.

2.º Que se autorice a los Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, para que puedan ausentarse de sus respectivos partidos médicos, con objeto de asistir al citado Congreso, siempre que dejen bien atendido el servicio, y previa notificación a los Alcaldes respectivos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Mayo de 1929.—Martínez Anido.

Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Asociación nacional del Cuerpo de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad.

(*Gaceta* del 7 de Mayo.)

1308

COMISION PROVINCIAL

Esta Corporación, en sesión de 6 del actual, acordó poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el

Boletín Oficial de la provincia, y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de reparación del camino vecinal del límite de Martín Muñoz de las Posadas y Gutiérrez Muñoz al kilómetro 34 de la carretera de Segovia a Arévalo, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 10 de Mayo de 1929.—El Presidente, P. A., Mariano Larios.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1309

———

Esta Corporación, en sesión de 6 del actual, acordó poner en conocimiento del público hallarse expuestos en la Secretaría de la misma, por espacio de diez días y horas de nueve y media a trece, que empezará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, y que se exponga otro igual en el lugar destinado al efecto, el proyecto y pliegos de condiciones que habrán de regir en las obras de construcción del camino vecinal de San Martín a Mudrián, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 10 de Mayo de 1929.—El Presidente, P. A., Mariano Larios.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

———

1311

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 6 del presente mes, con anuencia del Sr. Comisario de Guerra de la plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes anterior, se abonen a los precios siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 0,630 kilogramos	0,42
Ración ordinaria de cebada, 4 kilogramos	1,59
Ración ordinaria de paja, 6 kilogramos	0,32
Litro de aceite	2,22
Litro de petróleo	1
Kilogramo de carbón	0,22
Kilogramo de leña	0,11

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el señor Presidente de la Comisión Provincial, en Segovia, a 11 de Mayo de 1929.—Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, P. A., El Vicepresidente, Mariano Larios.

1295

Alcaldía de Mata de Cuellar

Don Jacinto Martín Esteban, Alcalde constitucional de Mata de Cuéllar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 8 del actual, por unanimidad acordó solicitar la ampliación del préstamo solicitado del Instituto Nacional de Previsión por este Ayuntamiento para la construcción de dos escuelas unitarias en esta localidad, hasta la cantidad de 38.547,58 pesetas, ofreciendo como garantías del cumplimiento de las responsabilidades de la Corporación la hipoteca de los bienes y recursos siguientes, para asegurar dicho préstamo.

1.º Dos láminas del cuatro por ciento, señaladas con los números 2.778 y 8.677, que ambas producen una renta anual de 405,46 pesetas.

2.º La renta líquida que las mismas producen.

3.º El recurso del 26 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio de este término.

4.º El solar sobre el que ha de construirse el edificio; y

5.º El usufructo del monte pinar de estos propios denominado «El Plantío», señalado con el número 34 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

Y en ejecución de lo acordado y cumpliendo lo prevenido en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, se hace saber al público por medio del presente edicto, a fin de que durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, puedan formularse las reclamaciones o protestas que crean convenientes en contra del expresado acuerdo.

Mata de Cuéllar, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Jacinto Martín.—P. S. M., El Secretario, Felipe Martín.

1302

Alcaldía de Cerezo de Arriba

Don Luis de Montalbán y Mazas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cerezo de Arriba.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que presido en sesión ordinaria de 5 del mes actual acordó formular propuesta de suplemento de crédito por 19 pesetas y 41 céntimos con cargo a las existencias resultantes y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto ordinario del último ejercicio, para atender al aumento necesario de las consignaciones presupuestas para contingente y retribuciones legales del Pósito municipal de este Ayuntamiento, que, por no ser superior su capital a diez mil pesetas, han de sufragarse con cargo al presupuesto municipal.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, según dispone el artículo 12 del reglamento vigente sobre Hacienda municipal.

Cerezo de Arriba, a 12 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Luis de Montalbán.

1293

Alcaldía de Cabezuela

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario formado para el año actual de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

En Cabezuela, a 10 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Vicente Matesanz Gómez.

1292

Alcaldía de Serracín

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha cinco del actual, acordó proponer al Ayuntamiento un suplemento de crédito de treinta y seis pesetas, dos céntimos, para satisfacer obligaciones del capítulo 1.º, artículo 7.º, que habrán de cubrirse con las existencias en caja en 31 de Diciembre de la liquidación del presupuesto de 1928.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Serracín, 11 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Domingo de Grado.

1319

Alcaldía de Armuña

Encontrándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ciento treinta y siete pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por sus servicios de titular, y con sujeción a los artículos 2.º, 3.º y 9.º del Real decreto de 13 de Noviembre último y no teniendo aprobado el reglamento de empleados técnicos municipales, según Real orden de 8 de Enero próximo pasado, se anuncia a concurso para su propiedad, significando que el nombrado lo será con todos los derechos que el estatuto municipal y su reglamento conceden a los funcionarios municipales.

El Ayuntamiento abonará además el importe de las recetas de beneficencia, con arreglo a la tarifa oficial de farmacéuticos.

Los que aspiren a desempeñar dicho cargo que habrán de ser Doctores o Licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen dichas circunstancias.

Armuña, 20 de Abril de 1929.—El Alcalde, Dionisio Casado.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1929, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente:

Pueblos que se citan

Castrillo de Sepúlveda.-Plazo: quince días hábiles y tres más.

1300

CONVOCATORIAS

Don Casto Velasco Manso, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo dispuesto en el estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión, mediante el número de seis, cuatro de ellos de la vecindad de este término y dos forasteros, si los hubiere, elegidos por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 19 de Mayo actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho horas y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar es el de seis, cuatro residentes en el término y dos forasteros, si los hubiere. (Art. 68 del Real decreto).

3.º Tendrán derecho electoral para la votación a que se convoca, todas las personas incluídas en la lista de contribuyentes de la parte real o sus representantes legales. (Artículo 79 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de los Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal Provincial de Repartos en el plazo de cinco días. (Artículo 83 del Real decreto).

Roda de Eresma, 11 de Mayo de 1929.—El Presidente accidental, Casto Velasco.

———

Don Saturio Peña Olmos, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del reparto.

Hago saber: Que debiendo procederse, con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo dispuesto en el estatuto municipal, a completar la representación de Vocales de esta Comisión mediante el número de tres, elegidos por votación o por elección directa y secreta, se advierte a los electores lo siguiente:

1.º Que la elección se verificará el día 19 de Mayo actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las ocho horas y constituyendo la mesa electoral los Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector puede votar, es el de tres únicamente. (Art. 70 del Real decreto).

3.º La lista de electores es la de todos los varones residentes en este pueblo, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71 (Art. 78 del Real decreto).

4.º Contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día, y contra el acuerdo de ésta ante el Tribunal Provincial de Repartos, en el plazo de cinco días. (Art. 83 del Real decreto).

Roda de Eresma, 11 de Mayo de 1929.—El Presidente accidental, Saturio Peña.

Igual convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de la parte real y personal de los pueblos de Encinillas y Santiuste de Pedraza, fijando también para el día de la elección el 19 del corriente, a las ocho y nueve horas respectivamente de dicho día.

1041

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

Años de 1927 y 1928.—Contribución territorial rústica

EDICTO

Don Pedro Gutiérrez Gómez, Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que se instruyen por débitos en los pueblos que a continuación se expresan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 15 de Marzo y otras varias de 1927 y 1928 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

(Continuación)

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	Cuotas y recargos — *Pesetas*
Navalmanzano	
Juan Alvarez Frutos	129,75
Teodora Alvarez Otero	43,58
Leopoldo Arranz	19,36
Miguel García	11,45
Antonio de Frutos Gilsanz	14,96
Juana Gómez García	15,65
Lucas Gómez	16,70
H. de Francisco Martínez	1,38
H. de Manuel Olombrada	7,61
H. de Melquiades Frutos	17,16
H. de Esteban Alvarez	6,08
Brigida de Pablos García	6,96
Francisca Tejedor Tardón	44,80
Máximo Sanz Muñoz	11,20
Jenaro Torrego	13,60
Jacinta Alvarez	2,31
Guillermo Alvarez	10,44
Gregorio García	1,38
Ignacio Gilsanz Alvarez	29,23
Norberto Gómez García	3,76
Angel Maderuelo	22,80
Nicolás Pascual	20,88
Domingo Sanz	6,96
Juan Santos Dorado	1,56
Navas de Oro	
Lorenzo Cabrero	27,40
Alvaro Domingo	8,35
Marcos Escribano	6,52
José Fuentes	23,05
Petra Gil García	2,17
Pedro García Minguela	0,98
Mariano Gil Santos	113,76
Francisco Garzón	21,30
Juan Garzón Rubio	14,12
Anastasio López	19,13
Leandro Heras	34,16
Fausto López E.	20,98
Macario Minguela	15,90
Ladislao Matesanz	12,40
Francisco Martín	18,92
Pedro Martín	4,34
Benjamín Pablos Gil	25,57
Isaías de Pablos	8,46
Mariano Rubio	31,64
Isidoro Redondo	4,93
Cirilo Rubio G.	10,41
Eleuterio Rubio	5,21
Leonardo Sanz	18,40
Carlos Sanz	10,80
Leonardo Simón	15,24
Felipe Vela Gil	27,84
Justo Villarreal	12,43
Saturio Villa	20,88
María Vela Gil	12,90
Bernabé Albertos	2,77
Cipriano Arranz	14,04
Cipriana Carretero	22,30
María Cubero M.	18,00
Mariano Fuentetaja Sanz	109,24
Jacinto Fuentetaja	5,56
Angel Fuentetaja	23,05
Juan Fuentetaja	5,79
Deogracias Gómez	14,76
Juan Gómez T.	10,12
Narciso Gómez	1,76
Celedonio García A.	13,93
Juan Gil Bartolomé	11,12
José G.ª P.	3,55
Ruperto Galindo	1,33
Narciso García González	26,37
Mariano González Herrero	57,49
Juan Laguna	3,55
Mariano Muñoz	16,08
Segundo Muñoz	7,10
Venancio Muñoz	6,44
Vicente Muñoz Muñoz	11,12
Eluvigis Muñoz	6,44
José Magdaleno Sanz	4,70
Marcelo Magdaleno Sanz	3,73
Celestino Oviedo	12,86
Pío Olmos Andrés	30,62
Marcelino Olmos	21,26
Felisa Olmos	8,12
Mariano Olmos	18,48
Sebastián Plaza	10,92
Juan Plaza	17,81
Guillermo de Pedro	4,04
Isidro Sancho	4,68
Severiano Sastre	4,35
Francisco Santos	5,56
Félix Sastre	12,66
Donato Sastre	14,04
Silvestra Sanz del C.	7,69
Mariano Santos González	13,26
Frutos Velasco Aguado	10,48
Felipe de la Villa	6,89
Martín Yusta	3,12
Pinarejos	
Jesús Ballesteros	13,40
Roque Escribano	13,45
Simón Ríos	40,52
Nicasio Arranz	23,16
Vicente Andrés	117,77
Margarita Escribano	9,81
Isabel Escribano	30,28
Santiago Fuentetaja	3,91
Pantaleón Flor	48,25
Román García	13,22
Leonardo García	6,29
Gerónimo Gilsanz	5,07
Evaristo Herrero	9,53
Damiana Nieto	10,74
Mariano Nieto	2,44
Juana Otero	16,83
Doroteo Otero	1.02
Pio Olmos	77,00
Pinarnegrillo	
Juan Gilsanz Arranz	0,89
Benito Abad	6,52
Gregorio Arranz	16,92
Prisca Sanz	2,78
Rafael Sanz B.	223,48
Rufina Campillo	4,20
Mariano Díaz H.	1,14
Isaac Herrero	5,69
Julián Herrero	12,92
Pedro Herranz Martín	14,95
Juana Herrero Torrego	20,18
Santos Llorente	5,08
Agustina Martín	46,76
Epifania Santos E.	13,25
Samboal	
José Aragón	6,93
Mariano Calle	16,96
Perfecto Escorial	8,59
Narcisa de Pablos	19,72
Pedro Fernández C.	22,32
Frutos Gómez Escribano	19,97
Pedro Gómez Pedrero	2,10
Pablo Maroto	13,48
Tiburcio Morales	13,63
Joaquín Muñoz	20,59
Victoriano Piedra	7,64
Clara Pilar P.	24,04
Mariano Aragón	14,25
Evaristo Albertos	11,40
Román Alonso	17,06
Carlos Alonso M.	3,44
Felisa Arranz	42,51
Simón Carabias	12,40
Eustaquio Castro Oviedo	17,34
Juan de Pedro M.	11,42
Eleuterio Benito S.	19,99
Marcelino de la Nava	5,71
Federico Calle	19,02
Francisco Galindo	15,18
Bernabé Herranz	18,09
Jacinto Herranz	28,32
Lucio Laguna	3,47
Juan Laguna	19,98
Agustín Laguna	14,25
Agustín Maroto F.	33,31
Vicente Muñoz M.	19,98
Gabriel Pérez	22,26
Feliciano de Pedro O.	8,32
Eduardo Saez Rojas	14,69
M.ª Sastre Criado	8,34
Severiano Santos E.	28,25
Sanchonuño	
Marcos del Rio Benito	39,37
Mariano Arranz Rosa	64,64
Eleuterio Arranz Gómez	17,32
Inés Benito Gilsanz	7,21
Hros. de Félix Chavida	32,13
Damián del Rio Arranz	104,65
Juan del Rió Arranz	43,35
Martín del Rio Arranz	67,96
Jerónimo Fernanz G.ª	7,24
Anselmo G.ª Plaza	15,05
Pedro García	10,75
Pedro Gil Rico	14,00
Julián Gómez	2,56
Cándida Gómez	39,02
Ramón Gómez	7,68
Adolfo Gutiérrez Zurdo	12,41
Herederos Tomás Madroño	45,78
Herederos Francisco Mateo	42,25
Fernando Maroto Rico	50,73
Gregorio Muñoz	4,58
Herederos José Mateo	11,90
Santiago Olmos Ballesteros	14,00
Adalberto Nevado	19,94
Aurelia Pascual	3,07
Felipe Pinilla	21,38
Pascual Pinilla	13,40
Daniel Rodriguez	12,98
Calixto Sanz Z.	44,54
Teresa Sanz Muñoz	14,42
Antonio Sanz Rosa	175,78
Encarnación Sanz Rosa	47,04
Paula Sanz	26,66
Higinio Sanz Calle	146,00
Mamerto Aguado	13,42
Julián Alonso Sanz	12,39
Esteban Arranz	18,30
Anselmo Calvo Benito	4,13
Isidoro de la Calle	16,76
Francisco Gómez Gómez	18,48
Ignacio García M.	19,99
Toribio Gómez Ruano	21,62
María Llamas Ferrero	4,11
Esteban Mateo P.	21,72
Francisco Maroto	28,12
Catalina Martín	6,76
Nicolás Rico	21,45
Inés Rico	6,06
Norberto Ruano	16,18
Eugenio Sancho	33,86
Saturnina Sanz	18,20
Benjamina Sanz	9,37
Natalia Sanz	40,32
Ventura Sanz	21,08
San Martín y Mudrián	
Isabel Escribano Sastre	63,44
Gregorio García Alvarez	16,76
Venancio Flor Fuentetaja	23,70
Indalecio Gómez Maroto	23,83
Mariano Olmos Arias	25,74
Marcelino Olmos Andrés	294,69
Benito Olmos Escribano	17,30
María Nieves Olmos Frías	40,69
Anselmo Olmos Fuentetaja	62,20
Juan Bartolomé García	67,14
Mariano García Alvarez	12,60
Villaverde de Iscar	
Aureliano Arranz	9,44
Bartolomé Arranz	28,02
Eustaquio Arranz	16,90
Herederos Valeriano Arranz	94,73
Felipe Adrián Sanz	57,49
Gabriel Benito	18,38
Gabriel Bermejo	91,67
Julián Caño	67,06
Cándido Calle I.	117,85
Ezequiel Calle	5,12
Eustasia Esteban	2,62
Aureliano Frías G.	14,09
Dolores García Caño	157,83
Jaime González	14,12
Jacinto Muñoz	18,73
Tiburcio Muñoz	22,02
Valentín Monedero	17,40
Rogelio Martín A.	19,13
Felipe Sanz C.	27,70
Buenaventura Sastre	27,99
Natalio Sebastián	19,08
Miguel Sanz	11,24
Roque Torrego	6,52
Manuel Justa Bernardos	178,76
Agustín Justa G.ª	81,53
Román Zarza C.	16,90
Benito Alonso	4,57
Rafael Arranz	3,44
Jacinto Arranz Lázaro	58,55
Pedro Alonso Sastre	17,16
Ciriaco Bermejo	2
Ramón Benito	654,78
Gabina Benito	24,83
Pablo Bermejo	30,08
Justo Benito	61,85
Eulalio Benito	38,57
Amós Catalina	7,66
Calixto Carreras	6,67
Fermín Esteban	55,97
Guillermo Fuentes	2,62
Manuel García	30,95
Laureano García	11,12
Pedro G.ª	34,23
Manuel Hernández	5,69
Aniceto Manso	11,12
Bernardino Martín	11,82
Nemesio Muñoz A.	68,66
Sotera Martín	12,61
Francisco Martín	4,11
Celestino Oviedo	22,88
Miguel Oviedo	13,44
Mariano Oviedo	2,59
José Rojas	25,95
Estanislao Sánchez	38,81
Zarzuela del Pinar	
Bartolomé Arranz Velasco	11,54
Mariano Criado Callejo	7,93
Ciriaco Criado Calvo	27,97
Dámaso Caballero Pascual	68,23
Fabián Callejo Herrero	23,32
Isidoro Callejo Herrero	13,98
Pedro Calvo Carreras	8,55
Isaac López Rodríguez	6,29
Angel Lobo Calvo	55,11
Juan Minguela Romero	15,50
Saturnino Minguela Frutos	23,22
Facundo Olmos Sanz	39,18
Juan Olmos Olmos	37,36
Valentín Olmos Herrero	114,88
Antonio Pastor García	70,88
Anselma Pérez G.ª	2,79
María Pérez Arranz	9,33
Félix Aragón Adeva	58,92
Gaspar Cerezo Mateo	3,14
Manuel Santos Adrados	35,88
Francisco Tejedor Herranz	34,45
Simón Olmos Tejedor	9,20
El Estado	340,08

Y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 154 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin más notificaciones.

En Navalmanzano, a 6 de Abril de 1929.—El Agente auxiliar, Pedro Gutiérrez.

IMPRENTA PROVINCIAL